



**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE 40 EXPERIENCIAS DE TURISMO CREATIVO,
ASOCIADO A LA ECONOMÍA NARANJA.**

David González

davidgonzalez@gmail.com

OBSERVACIÓN:

En el marco de la Invitación Abierta No. FNTIA-051-2020, muy amablemente solicito que se eliminen las exigencias relacionadas con la adscripción de los títulos de pregrado y postgrado a las áreas de conocimiento del SNIES, estipuladas en el numeral 3.7.2 - Equipo de trabajo mínimo habilitante, por cuanto ese requisito induce a la confusión, tanto por la manera como se encuentra redactado, como por la forma como cataloga los títulos por cuanto relaciona programas académicos con áreas a las que no corresponden de forma inequívoca. Por ejemplo, exige "posgrado en temas turísticos catalogados en el SNIES dentro del área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines", cuando existen números programas de esta índole en el campo de las artes y las humanidades. Así mismo, se exige en el mismo nivel de postgrado, entre varias condiciones, "dentro del área de conocimiento Ciencias Sociales y Humanas, en temas de gestión cultural, gestión del patrimonio o patrimonio cultural o estudios culturales o museología", con lo que deja por fuera el campo de las artes, donde resulta pertinente, y mezcla temas de gestión con los propios del tratamiento cultural; o "dentro del área de conocimiento de economía, administración, contabilidad y afines, en el núcleo básico de conocimiento administración en temas de museología o patrimonio", lo que ubica los estudios de patrimonio en un ámbito que le es ajeno a su naturaleza.

El proceso de convocatoria ganaría en claridad, transparencia y equidad para los potenciales oferentes si se elimina este tipo de situaciones derivadas de la intención de clasificar títulos académicos y se centra en lo esencial de la pertinencia de los mismos para el desarrollo de las labores indicadas, como ocurre con numerosas convocatorias públicas de complejidad y costo similar o superior. El tratamiento del nivel educativo para el perfil de corrección de estilo reitera rotundamente lo dicho, pues incluye como requisito el oficio de escritor, que no cuenta con título ni es mencionado por el SNIES (!) y excluye explícitamente una carrera dedicada al tema como la Comunicación Social (que no es igual que el periodismo).

Agradezco de antemano la solución a este problema en los términos de referencia, repetidamente señalado por quienes presentaron preguntas y siempre menospreciado por Fontur con el tipo de respuesta que ha brindado reiterando el equívoco de su texto. Quedo pendiente de las comunicaciones que se produzcan como consecuencia del ajuste que de acá se derive, en el marco de la normativa vigente para este tipo de situaciones y en particular para este tipo de solicitud.

RTA/ Fontur se permite aclarar que la clasificación de los títulos de pregrado y posgrado solicitados en la invitación FNTIA-051-2020 obedecen a la estructura establecida por el SNIES- Sistema Nacional de Información de Educación Superior, creado por el Ministerio de Educación y reglamentado mediante Decreto 1767 de 2006, a fin de implementar la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, para clasificar los programas académicos de educación superior; así como para recopilar y organizar la información relevante sobre la educación superior con el fin de facilitar la gestión, planeación y toma de decisión,



sirviendo como marco de referencia. A partir de lo anterior, Fontur hace la especificidad del núcleo básico del conocimiento en la solicitud del equipo de trabajo de la invitación FNTIA-051-2020 obedeciendo a las necesidades específicas de la entidad para el desarrollo del objeto a contratar.

Así las cosas y teniendo en cuenta su solicitud de eliminar las exigencias relacionadas con la adscripción a títulos de pregrado y posgrado a las áreas del conocimiento del SNIES estipuladas en el numeral 3.7.2- Equipo de trabajo mínimo habilitante, Fontur se permite aclarar lo siguiente:

- Para el perfil de profesional en turismo, se solicitó como nivel educativo:

“Título de pregrado: Profesional en carreras universitarias de turismo catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Economía, administración, contaduría y afines” ● profesional universitario con posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o posdoctorados en temas turísticos catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Economía, administración, contaduría y afines”

Lo anterior, no deja por fuera títulos de posgrado en turismo que se encuentren dentro de la Clasificación internacional normalizada de la educación de “Artes y Humanidades”, un ejemplo claro de esto es la Maestría en Innovación y Marketing Turístico la cual es catalogada en el SNIES dentro del área de conocimiento “Economía, administración, contaduría y afines y hace parte de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - campos de educación y formación adaptada para Colombia cine-f 2013 A.C “Artes y Humanidades”; lo anterior demuestra que el área de conocimiento solicitado para el posgrado del profesional en turismo no excluye programas que hagan parte del campo de artes y humanidades y cumplan con los requisitos del numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE de las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

- Para el perfil de asesor socio-cultural, se solicitó como nivel educativo:

“Profesional universitario con posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Ciencias Sociales y Humanas”, en temas de gestión cultural, gestión del patrimonio o patrimonio cultural o estudios culturales o museología ● catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Economía, administración, contabilidad y afines”, en el núcleo básico de conocimiento “administración” en temas de museología y/o patrimonio ● catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Ciencias Sociales y Humanas”, en el núcleo básico de conocimiento “antropología, artes liberales” ● catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Ciencias Sociales y Humanas”, en el núcleo básico de conocimiento “sociología, trabajo social y afines” ● catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Ciencias Sociales y Humanas” en temas de historia”

Lo anterior, no deja por fuera títulos de posgrado que se encuentren dentro de la Clasificación internacional normalizada de la educación de “Artes”, un ejemplo claro de esto es la Maestría en Patrimonio Cultural, Magister en Historia, Especialización en demografía histórica, las cuales son catalogada en el SNIES dentro del área de conocimiento “Ciencias Sociales y Humanas” y hace parte de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - campos de educación y formación adaptada para Colombia cine-f 2013 A.C campo específico de “Artes”; lo anterior demuestra que las áreas de conocimiento solicitadas para el posgrado del asesor socio-cultural no excluye programas que hagan parte del campo de las artes y cumplan con los requisitos del numeral 3.7.2 EQUIPO DE



TRABAJO MINIMO HABILITANTE de las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

De igual forma, se estableció para el posgrado del asesor socio-cultural *“Profesional universitario con posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento “Economía, administración, contabilidad y afines”, en el núcleo básico de conocimiento “administración” en temas de museología y/o patrimonio”*, ya que dentro de la clasificación que presenta el SNIES en esta área y núcleo del conocimiento se encuentra los posgrados de Maestría en Museología y Gestión del Patrimonio y la Especialización en Patrimonio Cultural y Turismo: Gestión y Desarrollo, las cuales permiten certificar formación profesional con un nivel de especificidad aplicable al objeto a contratar y al rol que va a cumplir dentro del proyecto.

- Para el perfil de edición y corrección de estilos, se solicitó como nivel educativo:

“Docentes de español y/o literatura; escritores o periodistas o guionistas”

Fontur se permite aclarar que las personas consideradas escritoras han estudio carreras de pregrado o posgrado relacionadas con letras o literatura. Este perfil no será considerado dentro de la evaluación del equipo de trabajo, pero deberá ser presentado a la supervisión previa suscripción del acta de inicio.

Finalmente, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, ya que como se indicó anteriormente para el caso de los perfiles a evaluar en la invitación FNTIA-051-2020 es importante contar con el marco de referencia del núcleo básico del conocimiento determinado en el SNIES según las necesidades específicas de Fontur lo cual facilita la toma de decisión para el desarrollo del objeto a contratar.

COMITÉ EVALUADOR

15 de octubre de 2020